ANALISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO PREVIO
PRINCIPIO DE PLANEACIÓN

LEY 80 DE 1993, LEY 1150 DE 2007, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1082 DE 2015 ARTICULO 2.2.1.1.1.6.1 Y 2.2.1.1.2.1.1.

"Los estudios previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del proceso de contratación y contener los siguientes elementos: (...)"

AREA SOLICITANTE	DIRECCION DEPORTIVA Y RECREATIVA
FECHA DE ELABORACIÓN	16 DE JUNIO DE 2025
RESPONSABLE	BIVIANA ROCÍO ROMERO ÁVILA
OBJETO	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR MEDIO DE UNA PERSONA JURIDICA PARA QUE BRINDE APOYO A LA ATENCIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA
PRESUPUESTO OFICIAL	SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,oo) M/CTE – IVA INCLUIDO
PLAZO DE EJECUCION	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025.
NUMERO DE PROYECTO, PROGRAMA Y EJE PLAN DE DESARROLLO, ACTIVIDAD DEL PNA DE ACCIÓN Y META. EJE ESTRATEGICO	Código BPID: 2024004730040 **Programa:** Fomento a la recreación, la actividad física y el deporte **Actividad.** Apoyar, fortalecer y brindar asistencia profesional y/o técnica para asistir y mejorar condición salud y/o bienestar de los deportistas y personal de apoyo deportivo del departamento del Tolima **Código Meta:** P1S43MP11
VIABILIAZACION DEL PROYECTO	Se adjunta certificado de viabilidad
PLAN ANUAL DE ADQUISICIÓN	En atención a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, esta contratación se encuentra incluida en el Plan anual de adquisición de Bienes, Servicios y Obra Pública.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD
(Numeral 1 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima, "INDEPORTES TOLIMA" tiene por misión y función apoyar a los organismos deportivos reconocidos en el Departamento del Tolima e integrantes del Sistema Nacional del Deporte, a través de sus recursos tecnológicos, físicos, administrativos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre, funciones que le fueran asignadas por la Ordenanza 004 de 1997 modificada por la ordenanza 027 del 15 de abril de 1998, de la honorable Asamblea Departamental del Tolima.

Que conforme a lo dispuesto por los numerales 4 y 9 del artículo 11º de la ordenanza 027 de 1998, que modificó el artículo 7º de la ordenanza 04 de 1997, INDEPORTES TOLIMA, tiene como función: *"(...) Dirigir e integrar las acciones de todos los miembros de la organización hacia el logro eficiente de las políticas, objetivos, metas y estrategias del*

sistema nacional del deporte, así mismo, nombrar y remover al personal al servicio del instituto atendiendo las normas legales vigentes (...)".

Que la Constitución Política en su artículo 209 establece que la función administrativa se encuentra al servicio del interés general y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Constitución Política son fines del Estado: "*...Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación...*".

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que el artículo 52 de la Constitución Política de 1991 determina que *"El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano. El deporte y la recreación, forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre. El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas."*

Que la Ley 489 de 1998 en el artículo 3º[1], establece que la función administrativa se desarrolla conforme a los principios constitucionales enunciados en el artículo 209 superior y que se citaron en el párrafo anterior.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social. Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

Que la Ley 181 de 1995 "Por la cual se dictan disposiciones para el fomento del Deporte, la Recreación, el Aprovechamiento del tiempo Libre y la Educación Física y se crea El Sistema Nacional del Deporte", contempla que los objetivos generales de la Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas las personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas. Así mismo, la implantación y fomento de la educación física para contribuir a la formación integral de la persona en todas

1

ARTICULO 3o. PRINCIPIOS DE LA FUNCION ADMINISTRATIVA. La función administrativa se desarrollará conforme a los principios constitucionales, en particular los atinentes a la buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficacia, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia. Los principios anteriores se aplicarán, igualmente, en la prestación de servicios públicos, en cuanto fueren compatibles con su naturaleza y régimen.
PARAGRAFO. Los principios de la función administrativa deberán ser tenidos en cuenta por los órganos de control y el Departamento Nacional de Planeación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 343 de la Constitución Política, al evaluar el desempeño de las entidades y organismos administrativos y al juzgar la legalidad de la conducta de los servidores públicos en el cumplimiento de sus deberes constitucionales, legales o reglamentarios, garantizando en todo momento que prime el interés colectivo sobre el particular.

sus edades y facilitarle el cumplimiento eficaz de sus obligaciones como miembro de la sociedad.

Que la Ley 181 de 1995 en su acto 4 establece que el "El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, son elementos fundamentales de la educación y factor básico en la formación integral de la persona. Su fomento, desarrollo y practica son parte integrante del servicio público educativo..."

Que este mismo artículo manifiesta como principios de este derecho social: la universalidad, la integración funcional y la democratización entre otros. Dichos principios implican:
Universalidad, Todos los habitantes del territorio nacional tienen derecho a la práctica del deporte y la recreación y al aprovechamiento del tiempo libre.
Integración funcional: Las entidades públicas o privadas dedicadas al fomento, desarrollo y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, concurrirán de manera amónica y concertada al cumplimiento de sus fines, mediante la integración de funciones, acciones y recursos, en los términos establecidos en la presenta Ley.
Democratización. El Estado garantizará la participación democrática de sus habitantes para organizar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, sin discriminación alguna de raza, credo, condición a sexo"

Que la Ley ibidem manifiesta que: "Para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporta, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, el Estado tendrá en cuanta los siguientes objetivos rectores:
(...)
3o. Coordinar la gestión deportiva con las funciones propias do las entidades territoriales en el carpo del deporte y la recreación y apoyar el desarrollo de éstos.
4o. Formular y ejecutar programas espaciales para la educación física, deporte, y recreación de las personas con discapacidades físicas, síquicas, sensoriales, de la tercera edad y de los sectores sociales más necesitados creando más facilidades y oportunidades para la práctica del deporte, de la educación física y la recreación.
(...)
6o. Promover y planificar el deporte competitivo y de alto rendimiento, en coordinación con las federaciones deportivas y otras autoridades competentes, velando porque se desarrolle de acuerdo con los principios del movimiento olímpico.
7º. Ordenar y difundir el conocimiento y la enseñanza del departe y la recreación, y fomentar las escuelas deportivas para la formación y perfeccionamiento de los practicantes y cuidar la práctica deportiva en la edad escolar, su continuidad y eficiencia.

El Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA", es una Entidad Territorial creada por Ordenanza No 04 del 25 de Abril de 1997 como establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Secretaria de Educación del Departamento del Tolima, con personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, integrante del sistema nacional del deporte y coordinador en el departamento del Tolima del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995 y demás disposiciones que regulan el deporte.

Que así mismo el deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen un gasto público social, siendo derecho de todas las personas la recreación, la práctica deportiva y el aprovechamiento del tiempo libre, el estado fomentará estas actividades e inspeccionará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas.

Del derecho fundamental antes descrito, deriva la obligación a cargo del Estado de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios constitucionales y legales, imperativo que desarrolló el Legislador en la Ley 181 de 1995, en la cual como objetivo especial creó el Sistema Nacional del Deporte, entendido como el conjunto de organismos articulados entre sí, con el objetivo de "generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte", de conformidad con las formas y propósitos que se desarrolla el deporte según el artículo 16 de la citada Ley.

El derecho al deporte constituye una actividad de interés público y social, cuyo ejercicio, tanto a escala aficionada como profesional, se debe guiar por normas preestablecidas que faciliten la participación ordenada en la competición y promoción del juego y, a su vez, permitan establecer las responsabilidades de quienes participan directa e indirectamente en tales eventos, en efecto, su importancia radica en que: (i) es indispensable para que el individuo desarrolle su vida dignamente; (ii) se relaciona con los derechos al libre desarrollo de la personalidad, a la educación, a la libre asociación, a la salud y al trabajo; (iii) conlleva las obligaciones correlativas a cargo del Estado, de fomentar el deporte y velar porque su práctica se lleve a cabo de conformidad con principios constitucionales y legales; y (iv) se garantiza también a través de las organizaciones deportivas y recreativas, las cuales constituyen medios eficaces para la realización de los fines sociales y de los derechos constitucionales de las personas. En particular, el deporte es un instrumento para la adaptación del individuo al medio en que vive, constituye un mecanismo facilitador en su proceso de crecimiento y formación integral, e impulsa las bases de la comunicación y las relaciones interpersonales.

De manera general el deporte, como bien se ha dicho, es reglado por la Ley 181 de 1995, mediante la cual se creó el Sistema Nacional del Deporte, entendido como el conjunto de organismos articulados entre sí, con el objetivo de "generar y brindar a la comunidad oportunidades de participación en procesos de iniciación, formación, fomento y práctica del deporte". Pero de manera particular, por mandamiento expreso de la norma, del TITULO IV DEL DEPORTE, CAPITULO I, DEFINICION Y CLASIFICACIÓN, el artículo 16°, establece que, entre otras, las formas cómo se desarrolla el deporte son las siguientes: (...) "Deporte asociado. Es el desarrollo por un conjunto de entidades de carácter privado organizadas jerárquicamente con el fin de desarrollar actividades y programas de deporte competitivo de orden municipal, departamental, nacional e internacional que tengan como objeto el alto rendimiento de los deportistas afiliados a ellas. Deporte competitivo. Es el conjunto de certámenes, eventos y torneos, cuyo objetivo primordial es lograr un nivel técnico calificado. Su orientación corresponde a los organismos que conforman la estructura del deporte asociado. Deporte de alto rendimiento. Es la práctica deportiva de organización y nivel superiores. Comprende procesos integrales orientados hacia el perfeccionamiento de las cualidades y condiciones físico-técnicas de deportistas, mediante el aprovechamiento de adelantos tecnológicos y científicos".

Que la Ley 181 de 1995, en su artículo 1o. dispone que: "(...) Los objetivos generales de la presente Ley son el patrocinio, el fomento, la masificación, al divulgación, al planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre y la promoción de la educación extraescolar de la niñez y la juventud en todos los niveles y estamentos sociales del país, en desarrollo del derecho de todas personas a ejercitar el libre acceso a una formación física y espiritual adecuadas".

De igual forma la Ley 181 de 1995 en su Artículo 3º establece los objetivos rectores que debe tener en cuenta el Estado para garantizar el acceso del individuo y de la comunidad al conocimiento y práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dentro de los que se encuentra. 1. Integrar la educación y las actividades físicas, deportivas y recreativas en el sistema educativo general en todos sus niveles. (...) 5. Fomentar la creación de espacios que faciliten la actividad física, el deporte y la recreación como hábito de salud y mejoramiento de la calidad de vida y el bienestar social, especialmente en los sectores sociales más necesitados. (...) 17. Contribuir al desarrollo de la educación

familiar, escolar y extraescolar de la niñez y de la juventud para que utilicen el tiempo libre, el deporte y la recreación como elementos fundamentales en su proceso de formación integral tanto en lo personal como en lo comunitario.

INDEPORTES contempla dentro de sus funciones referidas en la Ordenanza No 04 del 25 de Abril de 1997, en concordancia con los artículos 01 y 02 de Ordenanza No 027 del 15 de Abril de 1998, por medio de la cual, se acató lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley 181 de 1995 disponiéndose la creación del Instituto Departamental de Deportes del Tolima – INDEPORTES TOLIMA- como establecimiento público del orden departamental, adscrito a la Secretaria de Educación del Departamento del Tolima, con personería Jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, integrante del sistema nacional del deporte y coordinador en el departamento del Tolima del Plan Nacional del Deporte, la Recreación y la Educación Física en los términos establecidos en la Ley 181 de 1995 y demás disposiciones que regulan el deporte.

El Instituto, como instituto descentralizado del orden Departamental fundamenta su accionar con base en lo establecido en la Ley 181 de 1995, la cual tiene como objetivo el fomento, la masificación, la divulgación, la planificación, la coordinación, la ejecución y el asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre, dicha ley sirve como cimiento de la Ordenanza No 04 de 1997, y la Ordenanza No 027 1998, en la cual se le señala como misión fundamental del Instituto la de contribuir en la formación y desarrollo sinergético holístico de la persona en todas sus edades mediante el servicio y apoyo a las organizaciones deportivas del Departamento del Tolima, a través de sus recursos tecnológicos, físicos, humanos y financieros en su propósito de organizar, financiar, investigar, capacitar y fomentar la educación física, la recreación, el deporte y el aprovechamiento del tiempo libre.

El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre fueron incorporados dentro del catálogo de derechos económicos, sociales y culturales contenidos en la Constitución Política de 1991, la cual impuso al Estado la obligación de fomentar estas actividades a partir del gasto social. La Corte Constitucional ha reconocido que estos derechos tienen especial relación con la formación cívica, social y moral de los individuos, a la vez que permite la materialización de otros derechos como la salud, el libre desarrollo de la personalidad o la dignidad humana. Así, el fomento de estas actividades es una obligación a cargo del Estado y una concreción del Estado.

Es así que en cumplimiento de la Ley 181 de 1995 debe contar con la estructura técnica misional que permita garantizar la trazabilidad del deportista y el cumplimiento normativo en cuanto al sector deporte. Así mismo, teniendo en cuenta la misión y visión de la entidad y el enfoque a la prestación del servicio, la estructuración técnica misional constituye un factor determinante para la mejora continua y el crecimiento de la entidad.

Que conforme las funciones contempladas en la Ordenanza No 027 1998, Artículo Sexto el cual modifica el artículo Tercero de la Ordenanza No 04 de 1997, establece:

1. *(...).*
2. *Adoptar y desarrollar los planes y programas que establece el Gobierno Nacional, el Instituto Colombiano de Deporte y el Gobierno Departamental en materia de deporte, recreación y aprovechamiento del tiempo libre.*
3. *Fijar las políticas, propósitos, estrategias y orientaciones para el desarrollo del Deporte, la recreación, el aprovechamiento del tiempo libre y la educación física.*
4. *Coordinar, desarrollar y difundir programas y actividades que permitan fomentar la práctica del deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre en el territorio Tolimense.*

9. Fomentar la recreación y el Deporte en sus diferentes expresiones.

(...)

Dentro de la Misionalidad del Instituto, el Deporte constituye un instrumento de paz, construye región, fortaleza en nuestra identidad y crea como herramienta social una cultura deportiva que extiende lasos de amistad y unión con competencia sana entre los deportistas. El deporte con fines de esparcimiento, recreación y desarrollo físico, procura integración, desarrollo y creatividad se realiza mediante la acción Institucional y la participación comunitaria para el mejoramiento de la calidad de vida.

El deporte, la recreación y el aprovechamiento del tiempo libre fueron incorporados dentro del catálogo de derechos económicos, sociales y culturales contenidos en la Constitución Política de 1991, la cual impuso al Estado la obligación de fomentar estas actividades a partir del gasto social. La Corte Constitucional ha reconocido que estos derechos tienen especial relación con la formación cívica, social y moral de los individuos, a la vez que permite la materialización de otros derechos como la salud, el libre desarrollo de la personalidad o la dignidad humana. Así, el fomento de estas actividades es una obligación a cargo del Estado y una concreción del Estado.

Con el fin de contribuir a los atletas en su procesos de preparación y entrenamiento en los diferentes deportes y modalidades, INDEPORTES TOLIMA ha diseñado e implementado planes que permiten el apoyo científico a los atletas y para-atletas a través del control médico especializado deportivo y orientando a la intervención al desarrollo de acciones para garantizar a los atletas oportunidades de alcanzar altos logros deportivos, intervención que aporta de manera directa a la preparación deportiva, y calidad de vida que lleva a aportar a la posibilidad de alcanzar y mantener los altos logros deportivos de los Deportistas Tolimenses.

La participación de deportistas en alto rendimiento, se traduce en aumento del riesgo cardiovascular (eje: muerte súbita) y lesiones deportivas; la reducción de la incidencia y prevalencia de dichos eventos, se encuentra directamente relacionada con la intervención de las ciencias aplicadas al deporte en los diferentes niveles de prevención; primario (identificación e intervención de factores de riesgo intrínsecos y extrínsecos modificables), secundaria (identificación precoz y tratamiento oportuno de lesiones deportivas o comorbolidades asociadas o no al deporte), terciaria (prevención de complicaciones).

La importancia de contar con estos servicios de profesionales interdisciplinarios de manera permanente es garantizar el estado físico y mental de los deportistas de la entidad en la atención inmediata de lesiones producidas en competencia o en actividad física y demás necesidades de atención que requieran los Deportistas de alto rendimiento de este servicio profesional.

Para la entidad su principal insumo son los usuarios en especial sus deportistas que son el pilar fundamental de sus metas y objetivos por lo que se requiere la contratación de este tipo de servicios integrales en salud garantizaran el adecuado cuidado de la integridad física y mental de los diferentes deportistas de altos logros deportivos, los que se encuentran en proyección y aquellos deportistas vinculados a las escuelas de formación deportiva y programas ofrecidos por la Entidad.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que DICACOL MEDICINA INTEGRAL SAS con establecimiento de comercio: ciencias en acción CARDIOFITLAB, se considera que cuenta con el talento humano supraespecializado integrado en un mismo lugar en: Cardiología, ingeniería biomédica, rehabilitación deportiva, nutrición deportiva y entrenamiento personalizado. También disposición de equipos biomédicos para la valoración preparticipativa y controles biomédicos regulares como:

Laboratorio de biomecánica: Sensores de electromiografía superficial (Identificar factores de riesgo para lesiones deportivas y marcadores tempranos de sobrecarga no funcional con énfasis en prevención de sobre entrenamiento)consumo de oxígeno para estratificar el nivel de condición física cardiovascular y en la selección y detección de talentos en deportes de fondo y semi fondo, electrocardiografía, ecocardiografía para identificar cualquier factor de riesgo de muerte súbita en deporte.

Los Servicios especializado que ofrece DICACOL MEDICINA INTEGRAL SAS en donde realiza una atención integral del paciente con un grupo interdisciplinario con establecimiento de comercio CARDIOFITLAB es el único espacio que cuenta con un servicio integrado y seguro para nuestros deportistas Tolimenses.

Es por esto que se hace necesario contar con un Centro Especializado y ciencias aplicadas el deporte, que le garanticen a nuestros atletas una mejor evaluación de su desempeño deportivo y que los deportistas puedan acceder a una atención más especializada con un diagnóstico precoz y manejo oportuno de las lesiones y problemas médicos de forma prioritaria e inmediata.

Por todo lo anterior, y en busca de brindar procesos deportivos de calidad y a su vez apoyar a nuestros atletas para que sigan representado al Departamento y brindándole importantes logros y alegrías a nivel nacional e internacional, se evidencia la necesidad de adelantar este proceso que permitirá garantizarle a nuestros atletas un mejor proceso durante su preparación, entrenamiento y competencia, apuntándole junto con ellos que nuestros Deportivas de alto rendimiento, mejoren de manera importante sus resultados deportivos durante su participación en las diferentes disciplinas en el ámbito nacional e internacional

El Instituto, se encarga a nivel departamental del desarrollo de los programas del área deportiva y recreativa como herramienta de inclusión social, con el objetivo de llegar al territorio con acciones para la promoción del desarrollo deportivo e integral del ser humano.

Dentro de los fines de la contratación estatal señalados en el artículo 3º de la Ley 80 de 1993... (...) las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines. Que la Constitución Política en el artículo 113, establece que los diferentes órganos del estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Por lo anteriormente expuesto, en el evento que pretendemos realizar, se reconoce a un sector importante que trabajan incansablemente por el desarrollo del Deporte en nuestro País, donde conforme a los antecedentes la organización y desarrollo del evento garantizara que los estándares de calidad y el prestigio del mismo se mantengan, permitiendo que el reconocimiento sea un verdadero reflejo del compromiso y la dedicación de todos los involucrados, basados en que el Deporte es un elemento clave de la identidad colombiana, que además garantizara la visibilidad del evento y de la región en los medios de comunicación, ampliando en impacto en la sociedad.

Las Entidades Estatales deben entender claramente cuál es su necesidad y cómo pueden satisfacerla, por lo cual, deben conocer y entender cómo y con quién pueden establecer la relación que permite satisfacer la necesidad identificada. Para el efecto es necesario que las Entidades Estatales conozcan el contexto en el cual los posibles proveedores desarrollan su actividad. En la presentación de este estudio, queda evidenciada dicha necesidad y para satisfacerla, es necesario adelantar el correspondiente proceso de contratación, tendientes a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de las funciones desarrolladas por INDEPORTES, por consiguiente se

solicita adelantar la elaboración y suscripción del acto contractual respectivo y su perfeccionamiento, acorde a los parámetros de la Ley 80 de 1993 Estatuto de la Contratación Estatal y Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.

Que de conformidad con el artículo 3 de la ley 80 de 1993, Estatuto General de Contratación, la Contratación Estatal es toda actividad contractual desplegada por las entidades estatales con el fin de lograr el cumplimiento de los fines del Estado, así como para asegurar la continua y eficiente prestación de los servicios públicos a los administrados, con un sometimiento a las disposiciones y principios del ordenamiento jurídico.

Que el artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos estatales como *"Todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad (...)"*.

Que el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, prevé que procederá la contratación directa: "*artículo 2: ..."La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:"... numeral 4: ..."La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:"... literal h) ..."Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales".Que el mismo artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispuso el deber para las Entidades Estatales de: "verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate" siempre y cuando el objeto no pueda ser ejecutado por el personal de la Planta de la Entidad.*

Que con fundamento en el artículo 32 numeral 3º la Ley 80 de 1993, que permite a las entidades estatales celebrar contratos de prestación de servicios para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, servicios que por disposición del artículo 2.2.1.2.1.4.9 del decreto 1082 de 2015, deben ser de orden intelectual diferentes a los de consultoría, o aquellos relacionados a actividades operativas, logísticas o asistenciales.

Que el mismo artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 dispuso el deber para las Entidades Estatales de: "verificar la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate" siempre y cuando el objeto no pueda ser ejecutado por el personal de la Planta de la Entidad.

Que, en desarrollo de lo anterior, el **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR MEDIO DE UNA PERSONA JURIDICA PARA QUE BRINDE APOYO A LA ATENCIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA**

Que, por lo descrito, el desarrollo del objeto contractual, se articula al cumplimiento de lo propuesto en el Plan de Desarrollo Departamental, de la siguiente manera:

Plan de Desarrollo:	*"Con Seguridad en el Territorio 2024 – 2027"*
Pilar:	Innovación Para La Transformación Social
Programa:	Formación y preparación de deportistas
Subprograma:	Recreación y deporte
Meta de Producto	P1S43MP11 Brindar atención integral a la población tolimense desde las ciencias aplicadas al deporte. "Por un Deporte Seguro" beneficiando a 10000 personas

Actividad	Apoyar, fortalecer y brindar asistencia profesional y/o técnica para asistir y mejorar condición salud y/o bienestar de los deportistas y personal de apoyo deportivo del departamento del Tolima

Que INDEPORTES TOLIMA a través de los proyectos de inversión: "FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, busca de manera general promover el desarrollo recreo deportivo incentivando a la comunidad Tolimense a participar en los programas o estrategias lideradas por el instituto.

Que el proyecto tiene como objetivo brindar procesos deportivos de calidad y a su vez apoyar a nuestros atletas para que sigan representado al Departamento y brindándole importantes logros y alegrías a nivel nacional e internacional, se evidencia la necesidad de adelantar este proceso que permitirá garantizarle a nuestros atletas un mejor proceso durante su preparación, entrenamiento y competencia, apuntándole junto con ellos que nuestros Deportivas de alto rendimiento, mejoren de manera importante sus resultados deportivos durante su participación en las diferentes disciplinas en el ámbito nacional e internacional.

Qué de acuerdo a lo anterior, es preciso aclarar que para los proyectos de inversión: "FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA" se estableció en el plan de desarrollo indicadores y metas de producto de interés en cabeza de INDEPORTES TOLIMA, para el presente caso son las siguientes:

Código Meta	Meta producto Plan de Desarrollo
P1S43MP11	Brindar atención integral a la población tolimense desde las ciencias aplicadas al deporte. "Por un Deporte Seguro" beneficiando a 10000 personas

Es de anotar que el presente proceso de selección se enmarca en los proyectos de inversión denominados **FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA"** Radicado en el Banco de Programas y Proyectos de Inversión Departamental, con código BPID: 2024004730040 en las actividades a realizar de Apoyar, fortalecer y brindar asistencia profesional y/o técnica para asistir y mejorar condición salud y/o bienestar de los deportistas y personal de apoyo deportivo del departamento del Tolima, cuyo horizonte de ejecución (lapso de tiempo determinado para el cual se estima que el proyecto debe cumplir cabalmente sus objetivos) se estableció para la vigencia 2024 – 2027, siendo actualizado para la vigencia 2025, para dar cumplimiento a la metas denominadas **"P1S43MP11 Brindar atención integral a la población tolimense desde las ciencias aplicadas al deporte. "Por un Deporte Seguro" beneficiando a 10000 personas**, contenidas en el plan de desarrollo "Con Seguridad en el Territorio 2024 – 2027", por tal motivo se hace necesario atender la ejecución y cumplimiento de las mismas por el periodo correspondiente a la vigencia 2025.

Para la entidad su principal insumo son los usuarios en especial sus deportistas que son el pilar fundamental de sus metas y objetivos por lo que se requiere la contratación de este tipo de servicios integrales en salud garantizaran el adecuado cuidado de la integridad física y mental de los diferentes deportistas de altos logros deportivos, los que se encuentran en proyección y aquellos deportistas vinculados a las escuelas de formación deportiva y programas ofrecidos por la Entidad.

Por lo anterior, teniendo en cuenta que DICACOL MEDICINA INTEGRAL SAS con establecimiento de comercio: ciencias en acción CARDIOFITLAB, se considera que cuenta con el talento humano supraespecializado integrado en un mismo lugar en: Cardiología, ingeniería biomédica, rehabilitación deportiva, nutrición deportiva y entrenamiento personalizado. También disposición de equipos biomédicos para la valoración preparticipativa y controles biomédicos regulares como: Laboratorio de biomecánica: Sensores de electromiografía superficial (Identificar factores de riesgo para lesiones deportivas y marcadores tempranos de sobrecarga no funcional con énfasis en prevención de sobre

entrenamiento)consumo de oxígeno para estratificar el nivel de condición física cardiovascular y en la selección y detección de talentos en deportes de fondo y semi fondo, electrocardiografía, ecocardiografía para identificar cualquier factor de riesgo de muerte súbita en deporte.

Los Servicios especializado que ofrece DICACOL MEDICINA INTEGRAL SAS en donde realiza una atención integral del paciente con un grupo interdisciplinario con establecimiento de comercio CARDIOFITLAB es el único espacio que cuenta con un servicio integrado y seguro para nuestros deportistas Tolimenses.

Que en razón a qué el personal de planta NO es suficiente para abarcar la necesidad expuesta y, en consecuencia, INDEPORTES TOLIMA tiene la necesidad de contratar una persona jurídica con experiencia e idoneidad, **CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR MEDIO DE UNA PERSONA JURIDICA PARA QUE BRINDE APOYO A LA ATENCIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".**

Que debido a las particulares características y naturaleza de las actividades a desarrollar por el (la) contratista, INDEPORTES TOLIMA no puede suplir la necesidad que se presenta con el personal adscrito a su planta de personal; razón por la cual se requiere contratar una persona jurídica que cuente con un médico cirujano con especialización en medicina interna, especialización en cardiología además de un Ingeniero Biomédico encargado de un equipo especializado que permite la evolución de la biomecánica del deportista en la prevención de lesiones y la rehabilitación **(sensores de electromiografía superficial)** siendo estos los únicos en contar con este equipo, así como encontrar con todo el equipo médico y atención integral en único espacio brindando seguridad a nuestros deportista, teniendo en cuenta que estos procesos son transversales e impactan y permiten la materialización de las diferentes metas y objetivos trazados por la Entidad, a través de la aplicación de la selección objetiva de los contratista mediante las diferentes modalidades que en materia de contratación pública establece ley; de ahí que se requiera un conocimiento especializado y experiencia sobre la materia.

Que la Jurisprudencia del Consejo de Estado respecto a los contratos de prestación de servicios, ha considerado que: *"...son las necesidades de la administración las que imponen la celebración de contratos de prestación de servicios con personas naturales cuando se presente una de dos razones: a) que la actividad no pueda llevarse a cabo con personal de planta; b) que requiera de conocimientos especializados de la labor (art 32 L80/93)... además, porque si bien es cierto que la actividad del contratista puede ser igual a la de empleados de la planta, no es menos evidente que ello puede deberse a que este personal no alcance para colmar la aspiración del servicio público; situación que hace imperiosa la contratación de personas ajenas a la entidad...". (Sentencia del primero de marzo de 2012, Radicado. 25000-23-25-000-2008-00270-01(0350-10) del Consejo de Estado, Sección Segunda C.P. GUSTAVO EDUARDO GOMEZ ARANGUREN.*

En esta última línea jurisprudencial, también se consideró que la contratación por prestación de servicios NO se desnaturaliza cuando: *"a) se pacte la prestación de servicios relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad pública, b) el contratista es autónomo en el cumplimiento de la labor contratada, c) se le paguen honorarios por los servicios prestados y d) la labor contratada no pueda realizarse con personal de planta o se requieran conocimientos especializados".*

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES ESENCIALES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS.
(Numeral 2 ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015)

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

2.1.1. Objeto: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR MEDIO DE UNA PERSONA JURIDICA PARA QUE BRINDE APOYO A LA ATENCIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA, EN EL MARCO DEL PROYECTO FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".

CODIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE ACUERDO CON EL CÓDIGO ESTÁNDAR DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS, V.14.080 (TERCER NIVEL DE CLASIFICACION)

CODIGOS UNSPSC:

CÓDIGO DE PRODUCTO	DESCRIPCION
80111620	SERVICIOS TEMPORALES DE RECURSOS HUMANO
85122104	SERVICIOS DE REHABILITACIÓN DEPORTIVA

ACTIVIDAD ECONOMICA:
La Dian mediante Resolución 000114 del 21 de diciembre de 2020 fijó los códigos de actividad que se deben colocar en el Rut del contribuyente según las actividades que realice cada uno, en el caso objeto de la presente contratación, es necesario que incluya al menos el siguiente código CIIU adaptada para Colombia por el DANE:

CÓDIGO CIIU	DESCRIPCION
8692	ACTIVIDADES DE APOYO TERAPÉUTICO

2.1.2. ALCANCE DEL OBJETO: Dentro de las actividades que se desarrollan con la ejecución del presente contrato se busca brindar procesos deportivos de calidad y a su vez apoyar a nuestros atletas para que sigan representado al Departamento y brindándole importantes logros y alegrías a nivel nacional e internacional, se evidencia la necesidad de adelantar este proceso que permitirá garantizarle a nuestros atletas un mejor proceso durante su preparación, entrenamiento y competencia, apuntándole junto con ellos que nuestros Deportivas de alto rendimiento, mejoren de manera importante sus resultados deportivos durante su participación en las diferentes disciplinas en el ámbito nacional e internacional.

2.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.2.1. Tipo de Contrato: Prestación de servicios.

2.2.2. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato de prestación de Servicios Profesionales y/o apoyo a la gestión será HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la firma del acta de inicio, a partir de la fecha de expedición del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.2.3 LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O DE ENTREGA: el lugar de ejecución del contrato será Ibagué - departamento del Tolima.

2.2.4. VALOR DEL CONTRATO: INDEPORTES TOLIMA tiene presupuestado para esta contratación la suma de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,oo) M/CTE – IVA INCLUIDO

PARÁGRAFO PRIMERO: Una vez legalizado el contrato y pudiendo existir por cualquier motivo una diferencia monetaria entre lo proyectado y el valor a ejecutar de conformidad con lo señalado en el primer inciso de la presente cláusula, EL INSTITUTO a través de la Dirección Administrativa y Financiera, procederá a liberar el saldo no girado de este.

2.2.5. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

CÓDIGO	CONCEPTO	VALOR
2.3.2.02.02.009.04	Servicios para la comunidad, sociales y personales - Apoyo a la formación y preparación de atletas como proyecto de vida en el Departamento del Tolima	$60.000.000,oo
TOTAL		$60.000.000,oo

2.2.5. FORMA DE PAGO: Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA", pagará al contratista. El valor del contrato de la siguiente manera:**1. Mediante pagos Parciales** en atención al servicio prestado conforme las ordenes emitidas por el Supervisor, previo recibo a satisfacción del mismo, que aseguren que el servicio fue prestado a satisfacción, Previa presentación por parte del CONTRATISTA de informes de actividades, certificación de cumplimiento del objeto expedido por el supervisor del contrato, factura o documento equivalente y acreditación del pago de las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Artículo 4º de la Ley 797 de 2003, demás normas que las adicionen modifiquen o aclaren. En todo caso los pagos que se efectúen estarán sujeto a la disponibilidad de PAC.

El Instituto no reconocerá pagos sobre la entrega de los elementos y/o prestación de servicios que no hubieren sido previamente requeridos o autorizados por el Supervisor del contrato y/o quien ejerza su apoyo.

El ultimo pago se realizará previa presentación del informe final de ejecución y supervisión debidamente suscrito junto al apoyo a la Supervisión, en el que conste los servicios prestados durante la ejecución de Contrato.

2.2.6. SUPERVISIÓN:

NOMBRE DEL SUPERVISOR:	BIVIANA ROCÍO ROMERO ÁVILA
DEPENDENCIA:	DIRECCIÓN DEPORTIVA Y RECREATIVA
CARGO:	DIRECTORA DEPORTIVA Y RECREATIVA

2.2.7. OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:

OBLIGACIONES GENERALES

1. Ejecutar el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del contratista con el INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".
2. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato y aquella que se obtenga de las actividades realizadas.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones y obstáculos.

4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.
5. Mantener actualizado su domicilio durante la vigencia del contrato.
6. El (la) contratista debe mantener indemne al instituto de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones en el desarrollo y ejecución del contrato.
7. El contratista deberá cancelar los tributos, impuestos, tasas o contribuciones a que haya lugar.
8. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social en salud, pensión y arl conforme lo dispone el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y artículo 23 de la Ley 1150 del 2007, y demás normas que la modifiquen, aclaren o adicionen.
9. Responder por la calidad de los servicios prestados.
10. Presentar informes al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago.
11. Realizar el cargue de los documentos requeridos en la plataforma SECOP II
12. Presentar informes periódicos al supervisor del contrato sobre el cumplimiento de las obligaciones, para la realización del respectivo pago. La falta de presentación de más de dos (2) cuentas consecutivas por parte del contratista, darán lugar a iniciar el proceso de incumplimiento determinado en la Ley 1474 de 2011.
13. Apoyar en la difusión de los contenidos generados por el Instituto a través de los diferentes canales y redes sociales.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS.

1. Realizar los exámenes y/o valoraciones requeridas por parte del área técnica de Indeportes Tolima
2. Realización de control y seguimiento por ingeniero biomédico a los deportistas de alto logro deportivo a través de la tecnología de electromiografía de superficie en el contexto de prevención primaria de lesiones deportivas
3. Valoración y control por cardiología a los deportistas de alto logro con clasificación de alto riesgo cardiovascular AHA/ASM.
4. Apoyar con la realización de los registros generales y-o bitácoras de los deportistas atendidos, resguardando total confidencialidad de los datos suministrados por la entidad.
5. Implementar estrategias de prevención de lesiones, promoción de capacidades, habilidades físicas, ergonomía deportiva y rehabilitación en el hogar los deportistas designados en niveles de desarrollo e iniciación de acuerdo a los lineamientos establecidos por Indeportes Tolima.
6. Apoyar con los análisis biomecánicos para optimizar la técnica y el movimiento de los deportistas, identificando posibles áreas de mejora y previniendo lesiones relacionadas con la biomecánica deportiva.
 Garantizar el enfoque de integralidad en el bienestar y el rendimiento de los deportistas de los procesos a cargo por medio de la colaboración interdisciplinaria.
 Las demás asignadas por el supervisor del contrato y en concordancia con el objeto del contrato.

2.2.8 OBLIGACIONES GENERALES DEL INSTITUTO DEPARTAMENTAL DE DEPORTES DEL TOLIMA "INDEPORTES TOLIMA".

1. Poner a disposición del CONTRATISTA los bienes y lugares que se requieran para la ejecución del objeto contratado.
2. Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que

hubiere lugar, para lo cual el Supervisor dará aviso oportuno a la Gerencia de INDEPORTES, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.

4. Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y de PAC previstas para el efecto.

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Se deberá llevar a cabo el proceso de selección a través de la modalidad de contratación directa de conformidad el articulo 2 Numeral 4 Literal H ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, **Artículo 2.2.1.2.1.4.9. "*Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales*".

El objeto definido para el futuro contrato a celebrar se puede ejecutar por una Persona Jurídica con Dos (02) años de experiencia en el servicio de electrocardiografía, ecocardiografía para identificar cualquier factor de riesgo de muerte súbita en deporte y sensores de electromiografía superficial Identificar factores de riesgo para lesiones deportivas y marcadores tempranos de sobrecarga no funcional con énfasis en prevención de sobre entrenamiento, servicio requerido que se enmarca en los parámetros para adelantarse por la modalidad de selección de contratación directa.

Ante la insuficiencia de personal idóneo suficiente en la planta de personal para realizar esta labor, se requiere contratar a una persona con la suficiente idoneidad y experiencia en el sector para que preste sus servicios profesionales para la ejecución del objeto contractual. Se requiere de una persona jurídica certificada mediante certificado de existencia y representación legal; que dentro de su objeto social contemple la prestación de servicios acordes al objeto a desarrollar.

4. VALOR DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO (Numeral 4 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

4.1 VALOR ESTIMADO: El valor estimado del contrato es de SESENTA MILLONES DE PESOS ($60.000.000,oo) M/CTE - IVA incluido

4.2 ANALISIS DEL SECTOR

De acuerdo a lo contemplado por el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015 y en la guía para la elaboración de estudios del sector, para los contratos de prestación de servicios profesionales y/o de apoyo a la gestión, se requiere bien sea en los estudios previos o en la información soporte de los mismos se realice una reflexión del sector que cubra los aspectos que trata este Decreto.

Con base en lo anterior INDEPORTES TOLIMA, realiza el siguiente análisis del sector teniendo como base el objeto del contrato, las condiciones de idoneidad y experiencia que conllevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar el objeto del proceso de contratación.

En observancia a lo estipulado en el Artículo 2.2.1.1.1.6.1., del Decreto 1082 de 2015, en donde se exige a las Entidades del Estado llevar a cabo el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, análisis del Riesgo y con ello materializar los principios de planeación, responsabilidad y transparencia; se identifica que el sector relativo al objeto de la presente contratación está integrado por el Conjunto de personas naturales o jurídicas que prestan sus servicios a las entidades y organismos del Estado. La contratación de este grupo de personas, no está sujeta a requisitos particulares de índole legal, salvo las propias del ejercicio de la profesión.

La determinación del perfil del invitado, está dada por la necesidad del servicio, descrita en el acápite denominado Descripción de la Necesidad y la idoneidad y experiencia que éste ha acreditado a través de documentación.

ANÁLISIS DE PRECIOS DE REFERENCIA DE CONTRATACIÓN DE ESTA CLASE DE SERVICIO

El Instituto ha realizado además una revisión para identificar los procesos contractuales que han adelantado algunas entidades del orden nacional en materia de medicina deportiva, siendo los resultados, los siguientes:

OBJETO	CONTRATO	PLAZO	VALOR
PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA DEPORTIVA PARA LA ORIENTACIÓN Y SEGUIMIENTO EN LA PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL SISTEMA DEPORTIVO DE BOGOTÁ	0436-2021	10 MESES	$67.980.000
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS DE ATENCIÓN MÉDICO DEPORTIVO Y APOYO INTERDISCIPLINARIO DE LAS CIENCIAS APLICADAS AL DEPORTE PARA LOS DEPORTISTAS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE CAJICÁ.	135-2023	240 DIAS	$ 39.480.000

De igual manera, se hizo revisión de algunos de los procesos contractuales que ha adelantado el instituto durante los últimos años en lo que relacionado a medicina deportiva:

OBJETO	CONTRATO	PLAZO	VALOR
CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES POR MEDIO DE UNA PERSONA JURIDICA PARA QUE BRINDE APOYO A LA ATENCIÓN DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO DEL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA EN EL MARCO DEL PROYECTO "FORMACIÓN Y PREPARACIÓN DE ATLETAS DEL DEPORTE COMO PROYECTO DE VIDA EN EL DEPARTAMENTO DEL TOLIMA".- 00402024-181.	1009 del 02/10/2024	HASTA 31 DICIEMBRE	$30.000.000
LOS SERVICIOS PROFESIONES PARA LA ATENCION EN LOS PROCESOS DE FORTALECIMIENTO RECUPERACION REHABILITACIOBN DE LOS DEPORTISTAS DE ALTO RENDIMIENTO A JUEGOS NACIONALES	753-2019	141 MESES	$63.161.000

1. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. (Numeral 5 del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015).

Para la contratación de Prestación de Servicios Profesionales, la Entidad contratará con la persona que esté en capacidad de ejecutar el objeto contractual y qué además, cuente con la idoneidad y la experiencia necesaria; condiciones que deberán ser verificadas por Instituto Departamental de Deportes del Tolima "INDEPORTES TOLIMA", teniendo en cuenta, qué en la planta de personal NO SE CUENTA CON PERSONAL SUFICIENTE que asuma la ejecución de las actividades propuestas en el objeto de la presente contratación, por lo que se procede a la misma.

- **Idoneidad y Experiencia:**

Para acreditar experiencia, se tendrá que acreditar:

1. Contar con un equipo de trabajo compuesto por los perfiles profesionales de un (1) médico cirujano especialista en Medicina Interna y Cardiología y un (1) Ingeniero Biomédico.
2. Mínimo Dos (02) años de existencia legal y experiencia en el servicio de electrocardiografía, ecocardiografía para identificar cualquier factor de riesgo de muerte súbita en deporte y sensores de electromiografía superficial Identificar factores de riesgo para lesiones deportivas y marcadores tempranos de sobrecarga no funcional con énfasis en prevención de sobre entrenamiento
3. Un contrato suscrito con entidades públicas o privadas.

Todos los documentos solicitados durante el proceso de selección para acreditar la idoneidad del futuro contratista, deberán ser cargados y enviados a la entidad en el plazo establecido, únicamente través de la plataforma SECOP II – www.colombiacompra.gov.co, así como los que se generen durante el desarrollo del mismo.

Dicho sitio web constituye el mecanismo de comunicación oficial electrónica entre INDEPORTES TOLIMA y el proveedor. Constituye obligación de los interesados el consultar de manera permanente la precitada plataforma.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO (Numero 6 Art 2.2.1.1.2.1.1. de decreto 1082 de 2015)

De conformidad con lo establecido en la Ley	CLASE	ÁREA	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y SI ES POSIBLE, CÓMO PUEDE PASAR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO		VALORACION DEL RIESGO =	CATEGORÍA	ASIGNACIÓN DEL RIESGO		TRATAMIENTO/ CONTROLES
								CALIFICACIÓN CUALITATIVA	CALIFICACIÓN MONETARIA TOTAL			CONTRATANTE	CONTRATISTA	
1	General	Externo	Ejecución	Operacionales	Suspensión del plazo de ejecución	Imposibilidad de ejocución del objeto contractual en el plazo establecido	1	2	2 2	3	Riesgo bajo		100%	Supervisión efectiva para verificar el desarrollo de actividades por parte del

															contratista
2	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Presentación tardía de los documentos requeridos para la legalización del contrato	Requerir al contratista para iniciar proceso por posible incumplimiento de obligaciones	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo	100%	La entidad procurara controles a efectos de que los plazos otorgados al contratista para que el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento legalización y ejecución del contrato se acaten.	
3	Riesgos de la Contratación	Externa	Ejecución	Jurídico	Incumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato.	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el derecho a la defensa	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo	100%	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones contractuales se cumplan	
4	General	Externa	Ejecución	Operacionales	Preste los servicios a los que se refiere el contrato sin las condiciones de	Iniciar trámite por posible incumplimiento del contrato, garantizando el	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo	100%	La entidad procurara controles a efectos de que las obligaciones	

						calidad requeridas	derecho a la defensa												contractuales se cumplan
5	Riesgo Biológico	Externa	Ejecución		biológico	Contagio o propagación por algún agente biológico durante la ejecución del contrato.	Incapacidad del Contratista	2	1	1	2	4	Riesgo Bajo		100%	La entidad procurara medidas basadas en el uso de elementos de protección personal adecuados para la ejecución de las actividades por parte de los contratistas.			

IMPACTO DE RIESGO

	CATEGORIA	VALORACIÓN
PROBABILIDAD	Raro (Puede ocurrir excepcionalmente)	1
	Improbable (Puede ocurrir ocasionalmente)	2
	Posible (Puede ocurrir en cualquier momento futuro)	3
	Probable (Probablemente va a ocurrir)	4
	Casi Cierto (Ocurre en la mayoría de circunstancias)	5

IMPACTO					
Calificación Cualitativa	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
Calificación Monetaria	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%)	Incrementa el valor del contrato entre el quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%)
Categoría	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Valoración	1	2	3	4	5

CATEGORÍA DEL RIESGO

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORIA

8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
6 Y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
1, 2, 3 Y 4	Riesgo bajo

Que la agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra eficiente atendiendo a la indisponibilidad que se puedan presentar en la plataforma SECOP II y con el ánimo de garantizar la gestión contractual, la agencia Nacional de Contratación Publica habilita la expedición del documento de Indisponibilidad como certificado de falla particular el cual podrá ser descargado de acuerdo a lo indicado en el protocolo de Indisponibilidad disponible para consulta en el siguiente enlace https://www.colombiacompra.gov.co/sistes/ccc_public/files/files/2020/cce-sec-gl_14_protocolo_de_indisponibilidad_secop_ii_25-11-2022.pdf

Que hará necesario escalar a la mesa de ayuda de servicios de Colombia Compra eficiente adjuntando el pantallazo donde se vea la fecha y la hora de la imposibilidad de seguir con el procedimiento de cargue de documentos en plataforma SECOP II posteriormente solicitar certificado de Indisponibilidad

Cuando el proponente registre el certificado de Indisponibilidad de la plataforma, la entidad pone a disposición el siguiente correo: indeportestolima@indeportes-tolima.gov.co

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

COBERTURA DEL RIESGO	Para garantizar las obligaciones sugeridas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar los amparos que deben solicitarse al proveedor o contratista, de acuerdo con el objeto del contrato a ejecutar son los siguientes:					SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA
	COBERTURA EXIGIBLE	SI	NO	CUANTÍA	VIGENCIA	
	Seriedad de la propuesta	X		Diez(10%) por ciento del Valor de la Oferta Económica	Sesenta (60) días calendario contados a partir de la presentación de la propuesta	la cual debe cubrir los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos: 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

						2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015 cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes. La póliza deberá ser cargada en la plataforma SECOP II firmada y debe venir con el recibo de pago original de la misma.
	Calidad del servicio.	X		Veinte (20%) por ciento del Valor del Contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	El amparo de calidad del servicio cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por el contratista

	Cumplimiento	X		Veinte (20%) del valor del contrato	Duración del contrato y seis (6) meses más	Asegurar la ejecución total y oportuna del objeto contratado y proteger el patrimonio público del daño que le puede ocasionar a la entidad estatal el posible incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del particular contratista.
	Responsabilidad Civil Extracontractual	x		200SMLMV	Duración del contrato	Asegurar los daños que se puedan causar a terceros por el desarrollo de actividades.

8. TASAS, IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES

Estampillas. EL CONTRATISTA deberá presentar en la Dirección Administrativa y Financiera de Indeportes, las estampillas físicas correspondientes a: Hospitales Universitarios Públicos Departamentales equivalente al 1% del valor total del contrato; Electrificación Rural equivalente al 0,5% del valor total del contrato; y Cultura equivalente al 1% del valor total del contrato. En caso de que existan o surjan nuevas Ordenanzas de la Honorable Asamblea Departamental del Tolima, que deroguen o modifiquen parcialmente el tema referente a las estampillas, el Contratista deberá acogerse a estas nuevas disposiciones y/o modificaciones.

9. LA INDICACIÓN SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTE COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL (Numeral 8. ARTICULO 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

De acuerdo a lo establecido por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente, en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Proceso de Contratación, respecto de la aplicación de Acuerdos Comerciales ha indicado que *"(...) Las entidades estatales que adelanten procesos de contratación con las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía (...)"*

El presente estudio previo se suscribe a los dieciséis (16) días del mes de junio de 2025,

BIVIANA ROCÍO ROMERO ÁVILA
Directora Deportiva y Recreativa
INDEPORTES TOLIMA

PROYECTÓ: Dunia Y. Bedoya Lopez – Abogada Contratista
REVISO: Guisell Pauline Mengual Hernández - Abogada Contratista
APROBO: Yalsneth Patricia Ariza Medina - Directora Administrativa y Financiera